

OPOSICIÓN A DILIGENCIA DE SECUESTRO RAD. 2014-0053

erick vesga <teavesga@hotmail.com>

Mié 9/02/2022 4:32 PM

Para:

- Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

OPOSICION SECUESTRO_compressed.pdf;

cordial saludo,

Por medio del presente remito memorial de oposición de la referencia para lo pertinente.

Erick Johan Vesga Ayala

T.P. 326.794

Cel. 301-2534044

Cucuta, 09 de febrero de 2022

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

ASUNTO: **OPOSICIÓN SECUESTRO**
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-001-4053-005-**2014-00053-00**
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ
DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

ERICK JOHAN VESGA AYALA mayor y vecino de este municipio identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.437.331 y portador de la tarjeta profesional No.326.794 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.332.053 por medio del presente escrito formuló oposición al embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 260 – 75941 (registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta, como mejoras) ubicado en el Pórtico corregimiento de San Pedro y según Catastro K5 Numero 9-103, municipio de Cúcuta, Norte de Santander el cual mide 26 metros de Frente por 37 metros de Fondo inscrito en catastro con el predio Numero 300000070004001 que mi representada tenía en posesión a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial conforme a las consideraciones y fundamentos que paso a exponer:

OPORTUNIDAD DE LA OPOSICIÓN

1. La diligencia de secuestro del bien inmueble se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2021, por parte del señor Corregidor de San Pedro. Diligencia en la que se declaró debidamente secuestrado el bien (de las mejoras) de las que mi representada ejerce posesión.
2. En dicha diligencia, pese a no formular oposición en la forma establecida en la ley por cuanto no contaba apoderado judicial, mi representada dejó por sentada su inconformidad cuando desconoció del trámite judicial que se adelantaba incluso desde el año 2014, por cuanto efectuó negociaciones del bien inmueble en el año 2019, fecha en que ingresó al aludido bien.
3. El auto que agregó y colocó en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro data del 31 de enero de 2022 notificado por estado el día 2 de febrero de la misma anualidad (según anexos que adjunto) lo que hace que esta intervención resulte a todas luces oportuna, de conformidad con los términos que para ello establece el Numeral 8° del artículo 597 de la Codificación Procesal, establece: *“8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión...”*

I. HECHOS

1. El día el 31 de julio de 2019, mediante documento privado la señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS efectuó promesa de compraventa con el señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 260 – 75941, ubicado en el Pórtico corregimiento de San Pedro y según Catastro K5 Numero 9-103 el pórtico municipio de Cúcuta, Norte de Santander el cual mide 26 metros de

Frente por 37 metros de Fondo inscrito en catastro con el predio Numero 300000070004001, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00).

2. En el referido documento se acordó un plan de pagos de los cuales se han efectuado los siguientes:

1	31 DE JULIO DE 2019	\$17.000.000
2	29 DE MAYO DE 2019	\$2.000.000
3	10 DE OCTUBRE DE 2019	\$42.000.000
4	29 DE ENERO DE 2021	\$20.000.000
5	29 DE ENERO DE 2021	\$10.000.000
6	RECIBO DE LUZ	\$5.000.000
7	12 AGOSTO DE 2021	\$11.000.000
8	PENDIENTE DE PAGO	\$3.000.000
		\$110.000.000

3. Los anteriores pagos se han realizado en efectivo con excepción al de \$5.000.000 millones de pesos, por cuanto el mismo correspondió al concepto de recibo de la luz del local del señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, el cual se realizó mediante pago virtual directamente con centrales electricas de norte de santander.
4. Desde la negociación del bien, que lo fue en el año 2019, mi representada ha tenido posesión exclusiva y material del mismo realizando limpieza y mantenimiento del lote, construcción de un local comercial para arriendo (este último que incluso fue relacionado como mejora del señor José Antonio CUANDO NO ES ASI), además de anunciarse como propietaria del mismo, con el ánimo de señora y dueña que ello implica, sin reconocer dominio, ni propiedad de persona diferente, siendo así reconocida por los vecinos del sector.
5. Mi representada, ha participado con aportes para la realización de los andenes de la pavimentación de la calle a través de la junta de acción comunal -programa comunidad gobierno, actividad que ha efectuado precisamente con el ánimo que de propietaria del bien reviste y con la única finalidad de mejorar las vías de acceso que conducen al bien que considera de su propiedad.
6. Asimismo realizó todas las diligencias para la instalación del servicio de agua en el predio objeto de litigio y a partir de que ingresó al bien inmueble ha sido la persona encargada del sostenimiento del mismo, pagando los recibos de servicios públicos, sin reconocer dominio ni propiedad en persona distinta de ella.
7. Para la construcción del local comercial se compraron los materiales en CENTROMATERIALES LTDA y FERRETERIA EL PORTICO como consta de las facturas adjuntas.

II. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los anteriores hechos mi representada demuestra ser una tercera poseedora de buena FE conforme lo enseña el artículo 309 del Código General del Proceso que en su numeral 2, reza: *“Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega*

podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente y las demás pruebas que estime necesarias...”

Por lo que solicito su señoría se ACCEDA al levantamiento del embargo y secuestro del bien, por cuanto mi representada cumple con los requisitos exigidos por la norma a saber:

- a) Es una tercera
- b) El bien se encuentra en poder de ella
- c) Contra la señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS la sentencia no produce efecto alguno
- d) La señora SALCEDO SALINAS demuestra los hechos constitutivos de su posesión de tiempo atrás a la diligencia de secuestro.

III. PRUEBAS

Documentales

1. Promesa de venta de fecha 31 de julio de 2019
2. Soportes pago de instalación del servicio de agua y cancelación del servicio mes a mes.
3. Facturas de compra de materiales en la ferretería FERRETERIA EL PORTICO –NELSI BERNAL MILLAN NIT.6.529.254-5, para la realización de mejoras.
4. Soportes transferencia compra de materiales para la construcción de mejoras Centro Materiales García Gomez SAS.
5. Soporte pagos realizados en efectivo al señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA por concepto de la negociación efectuada (promesa de compraventa)
6. Soporte pago recibo de luz señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, chat de Wassap.
7. Extractos Bancarios, Pago Recibo de Luz y Agua por mi representada.
8. Pago y Plano Topográfico para intervención del Lote en posesión de mi representada

Testimoniales

1. JOSE LUIS OVIEDO RAMIREZ identificado con la CC. 88250.888 en su condición de Presidente de la Junta de ACCIÓN COMUNAL (PORTICO-CORREGIMIENTO SAN PEDRO) persona que declarara sobre los actos de posesión ejercidos por mi representada.
2. MARIA ESPERANZA RAMIREZ FIGUEROA persona que declarara sobre la venta realizada por el señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA a la

señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS, así como los actos de posesión ejercidos por mi representada.

3. GUSTAVO OVIEDO identificado con CC. 13.445.238, Cel. 320 981 5292 persona que declarara sobre los actos de posesión ejercidos por mi representada.
4. DARIO MARQUE JAIMES identificado con CC. 88.246.829, Cel. 320 558 9781 persona que declarará sobre los actos de posesión ejercidos por mi representada.

Los testigos enunciados pueden ser citados por conducto del suscrito apoderado judicial.

Interrogatorio de Parte:

Solicito se cite en interrogatorio de parte al señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA demandado en el proceso ejecutivo, para que deponga sobre la negociación que efectuó con mi representada (hoy opositora) y en general para que absuelva el interrogatorio que en audiencia formularé.

EL mencionado será citado por conducto del suscrito apoderado, a través de las direcciones físicas o electrónicas que del mismo conoce mi representada y/o las que se encuentran inmersas en el expediente.

Del señor Juez,

Respetuosamente

ERICK JOHAN VESGA AYALA

CC. No. 1.090.437.331

Correo: teavesga@hotmail.com

Dirección física: Calle 7 No. 5 – 98 centro

Cucuta, 09 de febrero de 2022

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-001-4053-005-2014-00053-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ
DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

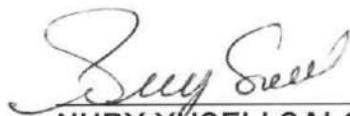
NURY YUSELI SALCEDO SALINAS mayor y vecina de este municipio identificada con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ERICK JOHAN VESGA AYALA**, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.437.331 y Tarjeta Profesional No. 326.794 del Consejo Superior de la judicatura, correo teavesga@hotmail.com y direccion fisica calle 7 No. 5 – 98 centro, para que me represente en mi calidad de TERCERO INTERVINIENTE como POSEEDORA con ANIMO DE SEÑORA Y DUEÑA, y para que se constituya como mi apoderado y defienda mis derechos e intereses dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 54-001-4053-005-2014-00053-00 seguido por la señora LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ contra el señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA en referencia al bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 260 – 75941, ubicado en el Pórtico corregimiento de San Pedro y según Catastro K5 Numero 9-103 el pórtico municipio de Cúcuta, Norte de Santander el cual mide 26 metros de Frente por 37 metros de Fondo inscrito en catastro con el predio Numero 300000070004001.

Mi apoderado queda facultado para solicitar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer nulidades y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los terminos del articulo 74 del Codigo General del Proceso.

Sirvase señor Juez reconocerle personeria juridica en los terminos y para efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Respetuosamente



NURY YUSELI SALCEDO SALINAS

CC. No. 60.332.053

Correo: nurysalcedos@hotmail.com ; nurysalcedos@gmail.com

ERICK JOHAN VESGA AYALA

CC. No. 1.090.437.331

Correo: teavesga@hotmail.com

Direccion fisica: Calle 7 No. 5 – 98 centro

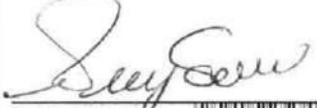
6 PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
Notaria **sexta**

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

NURY YUSELI SALCEDO SALINAS
Cédula de Ciudadanía 0060332053

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma es suya y que el contenido del
documento es cierto.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 09/02/2022 a
las 09:17:01 AM



Firma declarante



0060332053



CARMEN ELVIRA LIENDO WILLAMIZAR
Notaría Sexta

150742



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA

JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, de estado civil Casado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **13.473.211** expedida en Cúcuta, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "**Promitentes Vendedor**", por una parte, y por la otra **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Cúcuta de estado civil separada, identificado con la Cédula de ciudadanía número **60.332.053**, de Cúcuta, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "**Promitente Comprador**", manifestaron que han decidido celebrar el presente contrato de promesa de contrato de compraventa de **LOTE DE TERRENO EJIDO**, en adelante la Promesa, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: El promitente vendedor promete vender al Promitente Comprador y éste promete comprar un LOTE DE TERRENO EJIDO ubicado en el Pórtico corregimiento de San Pedro y según catastro K 5 Numero 9 – 103 El pórtico Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, que mide Veintiséis (26) metros de Frente por Treinta y siete (37) metros de Fondo con un área de Novecientos (962) M2 aproximadamente, con todas sus anexidades y dependencias con los servicios públicos de Agua y Luz; inscrito en el catastro con predio número 300000070004001 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con carretera que va al caserío; SUR.- con predio de propiedad de ADOLFO FERNANDE; ORIENTE.- Con carretera Principal que va al corregimiento de San Pedro; OCCIDENTE.- con predio de GUSTAVO OVIEDO.

Segunda. – Título: El Inmueble fue adquirido por el promitente vendedor a MARIA TERESA FIGUEROA MARQUEZ, identificada con la C.C. No.27.587.904 expedida en Cúcuta, BLANCA ELCIDA FIGUEROA DE JAIMES, identificada con la C.C. No. 27.571.268 expedida en Cúcuta y EMMA FIGUEROA DE RAMIREZ identificada con la C.C. No. 27.577.218 expedida en Cúcuta mediante Escritura Pública No.3539 de fecha

DICIEMBRE 31 DE 1997, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de la ciudad de Cúcuta, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-75941.

Tercera. – Precio: El precio de la venta prometida es la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos colombianos) que el Promitente Comprador pagará al Promitente Vendedor de la siguiente manera:

1. La suma de \$17.000.000.oo (diecisiete millones de pesos) se pagará a la firma de esta Promesa, que el promitente vendedor declaran haber recibido a entera satisfacción mediante el respectivo recibo de pago firmado por el promitente comprador.
2. La suma de \$60.000.000.oo (sesenta millones de pesos) será pagada la fecha en que se otorgue y firme la escritura pública, pago que se demostrará con el respectivo recibo firmado por el promitente vendedor.
3. El saldo restante, esto es, la suma de \$23.000.000.oo (veintitrés millones de pesos) será pagado por el Promitente Comprador al Promitente Vendedor en Dos pagos mensuales uno por valor de \$10.000.000 en Octubre y el saldo y último pago en el mes de Enero de 2020.

Cuarta. – Arras de retracto: Del valor fijado en el numeral 1 de la cláusula tercera, la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes se entenderá entregada por el Promitente Comprador en calidad de Arras de retracto para todos sus efectos. En consecuencia, en caso de retracto de parte del Promitente Comprador, éste perderá las Arras y si el retracto es del Promitente Vendedor, éste las pagará al promitente comprador.

Quinta. – Incumplimiento. La parte que incumpla las obligaciones contenidas y derivadas del presente contrato pagará a la otra la suma de 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes, ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con el contrato en su integridad.

Sexta. – Cláusula penal. Las partes establecen como sanción pecuniaria de carácter indemnizatorio a favor de la otra parte que se vea perjudicada por el incumplimiento de una o las obligaciones emanadas de este contrato promesa de compraventa, obligándose a pagar la parte incumplida y causante de perjuicios la suma equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes. Para el cobro de esta cláusula y la constitución en mora bastará el mero requerimiento de la parte afectada dirigida a la otra con tan sólo prueba sumaria de los perjuicios causados.

Parágrafo único. Las sumas contenidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta no procederán si el incumplimiento que las genera obedece a fuerza mayor o caso fortuito.

Séptima. – Plazo: La Escritura Pública con la que se propone dar cumplimiento al objeto principal de la presente promesa (cláusula primera) será otorgada en una Notaria del Circulo Notarial de la ciudad de Cúcuta dentro de los 2 meses siguientes a la fecha en que se firma esta escritura previo acuerdo de las partes respecto al día y hora exacta. Si por razones justificadas las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, la escritura se tendrá que otorgar como máximo dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha fijada en el inciso primero de la cláusula séptima.

Octava. – Prorroga: El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar por escrito, para lo cual bastará acuerdo contenido en documento privado firmado por las partes.

Novena. – Entrega del bien: En la fecha de otorgamiento y firma de la Escritura Pública los promitentes vendedores se obligan frente al Promitente Comprador a: (i) Entregar el bien libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, afectaciones a vivienda familiar y patrimonio de familia, (ii) en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del bien, así como en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, sobre tasas, y en general contribuciones de todo orden, (iii) y salir al saneamiento del bien, en los casos de ley, y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en

contra del derecho de dominio que transferirá al Promitente Comprador, así como a responder por todos los perjuicios que tales acciones o eventos llegaren a causar al Promitente Comprador.

Décima. – Gastos Notariales y de Registro: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la compraventa del Lote serán sufragados por partes iguales entre el Promitente Comprador y los promitentes vendedores. Los gastos de anotación y registro, tanto en la gobernación como en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, serán por cuenta del Promitente Comprador. Se establece que la retención en la fuente que se cause por la venta del inmueble será cancelada en su totalidad por el promitente vendedor, suma que se cancelará en la Notaria donde se otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

Decima Primera – Mérito Ejecutivo: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

Decima Segunda – Restituciones mutuas. Si el negocio prometido en la presente promesa no se materializa, y sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, dará derecho a las partes a ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no se hubiese firmado la promesa. La restitución habrá de hacerse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha máxima fijada para el cumplimiento de la promesa, y la parte que no realice la restitución dentro del plazo fijado se obliga a pagar intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley.

Décima Tercera. – Cesión: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

Décima Cuarta. – Cumplimiento de la promesa: El presente contrato de promesa de compra venta se entenderá cumplido en su totalidad cuando el promitente vendedor

cumpla con la cláusula novena y cuando el promitente comprador cumpla con la cláusula tercera.

Décima Quinta. – Notificaciones: Para todos los efectos de esta Promesa, las direcciones de notificación de los promitentes vendedores y del promitente comprador serán las que a continuación se consignan: Promitente **Vendedor** Dirección: _____ Celular: 311 4772479. El Promitente **Comprador** Dirección: Av. 3 10-33 P1 Of.1 Centro Edif.Morelli A Celular: 310 7639429

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Cúcuta a los Treinta (31) días del mes de Julio del año Dos mil diecinueve en dos (2) ejemplares del mismo valor, dos de ellos con destino al promitente comprador y el otro con destino al promitente vendedor.

El promitente vendedor

Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

Firma: JOSE A. RAMIREZ F
C.C: 13473211 CÚCUTA

El Promitente Comprador

Nombre: NURY YUSELI SALCEDO SALINAS

Firma: Nury Yuseli Salcedo Salinas
C.C: 60332053 de Cúcuta



Redeban

AV 7A SA-220 BRR SEVILL
CENS S.A E S P
LUGAR: SEVILLA
CALLE: 27 DE FEBRERO
TEL: 01 698008
EXP: 2511 CUC: 06
RECIBO: 00546 FREN: 011285
MAY: 27/05/2021
AUT: ADMINISTRACIÓN
MAY: 27/05/2021
MAY: 27/05/2021

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.000,000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.000,000

MULTIUSUARIO
*** CLIENTE ***

Número de Usuario
Nombre JOSE AN
Dirección: KDX 2
Barrio: VDA EL PO
Teléfono: 3114772

Ruta de lectura: 11
Código Cargo
53 Alun
TOT

Fecha Vencimiento

Sr usuario recuerde al realizar sus transacciones en nuestros puntos de atención, debe presentar el TICKET de pago. No este autorizado para el uso de sellos. PAGOS EN MONEDAS DE ORO Y MONEDAS EN LINEA. Pagos realizados después de las 18:00 p.m y en feriados no son aplicables en el día siguiente.

ADVERTENCIA: Para cumplir con las condiciones de esta tarjeta es indispensable la presentación de esta tarjeta en OPTIMAS condiciones.



DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Código / TEL: 3034444
Código 147 del 25 de Enero de 2002
Junio de 2018 - Agencia Retenedora IVA

Reporte de datos y estadísticas
mantenimiento general
012000 010118
0 al 999

DIRIGIDO 14130564
Fecha de emisión: 11/05/2021

DESCRIPCIÓN	VALOR
COMPRA NETA	\$ 1.000,000
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 1.000,000
*** CLIENTE ***	
Valor Cargo	\$ 59,718
TOTAL	\$ 59,718



AGENCIAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 806005014-8
 Avenida Aeropuerto 5M - 220 Sevilla, Cúcuta / Tel.: 5824444
 Somos Autorretenedores a título de Fianza: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002
 Grandes Contribuyentes: Resolución 012535 del 14 de diciembre de 2018 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y emergencia
 marcando gratis
018000 414115
 0 al 115

**COMPROBANTE DE PAGO CUOTA INICIAL
 CREDITO ***

Fecha de emisión: 11/05/2021

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Ciudad: VDA EL PORTICO
 Teléfono: 3114772479

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Número de lectura: 118 - 1438800480

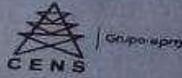
Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Cuota Inicial	\$3,940,280
	TOTAL A PAGAR	\$ 3,940,280

Fecha Vencimiento: INMEDIATO



SE RECOMIENDA AL CLIENTE HACER UN PAGO DE CANTIDAD POR ENCIMA DEL VALOR FACTURADO PARA EVITAR LA INMEDIATA CANCELACION DEL CREDITO. Este comprobante es válido para el pago de la cuota inicial.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESA SUS INCONFORMIDADES CON RELACION AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVDORIS FISCALES, REPIM S.A.S. AL APARTADO ALBEO No. 1122 PUEBLOVIEJO.
 LINEA ETICA DE CONDUCTA: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. / E-mail: contacto@reparto.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 955.
 CELEBRE ESTOS DATOS A RESERVA DE LA IMPRINTACION DEL EMITIDOR.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 890500514-9
 Avenida Aeropuerto No. 220 Surita, Cúcuta / Tel: 5824444
 Sección Aprobación de Rentas y Vistas de Rentas - Resolución 943 del 25 de Enero de 2002
 (Grandes Contribuyentes Resolución 012833 del 14 de diciembre de 2016 - Agencia Retenedora IVA)

Reporte de datos y comprobación
 marcando gratis
018000 224115
 0 al 715

COMPROBANTE DE PAGO CUOTA INICIAL CREDITO *

Fecha de emisión: 11/05/2021

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Barrio: VDA EL PORTICO
 Teléfono: 3114772479

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Ruta de lectura: 118 - 1438800480

Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Cuota Inicial	\$3,940,282
TOTAL A PAGAR		\$ 3,940,282

Fecha Vencimiento: INMEDIATO

EL PRESENTE RECIBO REPRESENTA LA CUOTA INICIAL DE PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL CLIENTE POR EL CANTIDAD DE \$3,940,282 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES Y DOS CENTAVOS) POR EL PERÍODO DE UN (1) MES, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 943 DEL 25 DE ENERO DE 2002, Y LA RESOLUCIÓN 012833 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA AGENCIA RETENEDORA IVA.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESAR QUE INFORMAMOS CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES (RPM) S.A.S. AL PRÁCTICO PERÍODO No. 1124 DE WEDJELUM.
 LINEA CRÉDITO EN CENS: Dispone de productos seguros y ambientales. / E-mail: contactenos@censo.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 965.
 CENS AVISA por la recepción de la información del consumidor.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 890500514-9
 Avenida Aeropuerto No. 220 Surita, Cúcuta / Tel: 5824444
 Sección Aprobación de Rentas y Vistas de Rentas - Resolución 943 del 25 de Enero de 2002
 Grandes Contribuyentes Resolución 012833 del 14 de diciembre de 2016 - Agencia Retenedora IVA

CUPÓN PARA EL BANCO

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Comprobante No:
 Valor: 3,940,282
 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO



(415)770998001784(020)020000080686074350010003940282(96)20210511



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PBX 5556666
San José de Cúcuta, N. de S. Cal
EMPRESA HOLDING POR LA SUBSIDIARIEDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS DEL NOROCCIDENTE

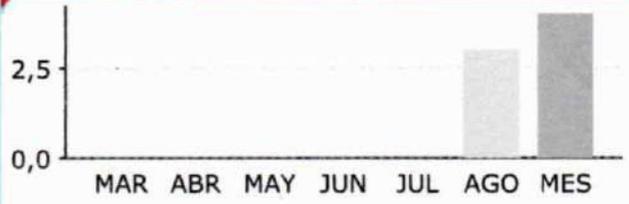
Número de Atrasos **0**

Referencia de Pago **44566671**
Factura de Venta No **40599480**
Fecha de Expedición factura **15-SEP-2021**

NOMBRE JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO
EL PORTICO LOTE EL PORTICO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
EL PORTICO LOTE EL PORTICO

Tarifa mes	Septiembre	Estrato	2
Periodo de facturación	12-AGO-2021 - 09-SEP-2021	Unidad residencial	1
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0
Numero de medidor	21321693	Diámetro de acometida	1/2

CÓDIGO USUARIO 50155 Ciclo 34 Ruta 34004601-457



Consumo mes	4.0	Consumo promedio	0.5
Lectura Actual	7.8	Lectura Anterior	3.0
Anomalia		Alcantarillado por aforo	0

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FLUO RES.	1	5153.57	5153.57	-46.38	0
CONSUMO BASICO (0.19m³)	4	2365.37	9461.48	3405.12	
CONSUMO COMP. (0.17-0.19m³)					
CONSUMO SURT. (mayor a 0.20m³)					
CARGO FLUO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BASICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SURT.					
Alcantarillado					
CARGO FLUO RESIDENCIAL					
VERTIMIENTO BASICO (0.19-0.19m³)					
VERTIMIENTO COMP. (0.17-0.19m³)					
VERTIMIENTO SURTIADO (mayor a 0.20m³)					
CARGO FLUO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BASICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SURTIADO					

Descripción	Total	Total IVA
Otros cobros del mes		
AJUSTE A LA DECENA	.5	0
ACUE PAG - RESOLUCION 936/2020	104	0
SUBTOTAL OTROS COBROS	104.5	0

Total Acueducto	14615.05
Total Alcantarillado	
Total Subsidio	-3452.5
Total Aporte	0
Deuda Anterior	0
Saldo en Reclamo	0
TOTAL FACTURADO ((1)+(2)-(3)+(4)-(5)-(6)-(7)-(8))	25.160
Descuento por Acuerdo de Pago	0
Saldo Final	25.160
Imp. Parafisiscal	ACU 6.05 y ALC 76.57

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
Venta de Medidores	3/12	0	125035.62	13892.85
SUBTOTAL FINANCIACIONES				13.892,85

\$25.160	\$0	\$25.160
CARGOS DEL MES	VALOR EN MORA	VALOR MÍNIMO A PAGAR
SALDO DIFERIDO PENDIENTE		TOTAL DEUDA A PAGAR

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: 22-SEP-2021 23-SEP-2021
FECHA OPORTUNA DE PAGO FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN

Si estás interesado en pagar la totalidad de la deuda, comunícate a nuestra



SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DETALLES DEL PAGO

REFERENCIA DE PAGO	44566671
NOMBRE	JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
DIRECCIÓN	EL PORTICO LOTE EL PORTICO
PERIODO DE FACTURACIÓN	12-AGO-2021 - 09-SEP-2021
FECHA DE EXPEDICIÓN	15-SEP-2021
FACTURA DE VENTA No.	40599480

COD. BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR
TOTAL CHEQUES		\$
EFFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$



VALOR MÍNIMO A PAGAR **\$25.160**

MMC - FAG - F - 04 - 11 Fecha: 05-10-2020 version 1.1

Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

BANKO

Historial de pago

Transacción	Referencia pago	Fecha	Estado	Modo pago	Valor
325717	45499794	27-01-2022 15:16:21	APROBADA	Débito	\$34,300.00
325717	45461176	27-01-2022 15:16:21	APROBADA	Débito	\$34,300.00
314616	45275470	30-12-2021 22:01:46	APROBADA	Débito	\$27,760.00
314616	45235230	30-12-2021 22:01:46	APROBADA	Débito	\$27,760.00
301545	45025511	25-11-2021 16:44:25	APROBADA	Débito	\$35,420.00
301545	44986610	25-11-2021 16:44:25	APROBADA	Débito	\$35,420.00
288706	44794032	22-10-2021 11:17:11	APROBADA	Débito	\$31,640.00
288706	44755379	22-10-2021 11:17:11	APROBADA	Débito	\$31,640.00
279901	44566671	30-09-2021 17:39:06	APROBADA	Débito	\$37,390.00
279901	44527366	30-09-2021 17:39:06	APROBADA	Débito	\$37,390.00
264531	44332401	20-08-2021 14:35:08	APROBADA	Débito	\$35,900.00
264531	44294398	20-08-2021 14:35:08	APROBADA	Débito	\$35,900.00
255889	44066066	26-07-2021 14:48:11	APROBADA	Débito	\$16,070.00
255884	44105906	26-07-2021 14:38:20	APROBADA	Débito	\$38,590.00
242328	43880868	23-06-2021 17:18:06	APROBADA	Débito	\$31,680.00
242328	43841908	23-06-2021 17:18:06	APROBADA	Débito	\$31,680.00
229799	43656173	24-05-2021 09:06:17	APROBADA	Débito	\$57,590.00
229799	43618606	24-05-2021 09:06:17	APROBADA	Débito	\$57,590.00
219216	43432218	28-04-2021 14:50:59	APROBADA	Débito	\$64,930.00
219216	43393684	28-04-2021 14:50:59	APROBADA	Débito	\$64,930.00
210151	43226217	08-04-2021 19:26:44	APROBADA	Débito	\$64,950.00
210151	43225586	08-04-2021 19:26:44	APROBADA	Débito	\$64,950.00
210149	43225586	08-04-2021 19:22:17	RECHAZADA	Débito	\$5,080.00
195884	42983260	01-03-2021 21:27:50	APROBADA	Débito	\$94,050.00
191833	42984496	19-02-2021 14:54:01	APROBADA	Débito	\$496,790.00
191600	42943333	19-02-2021 09:22:04	APROBADA	Débito	\$41,400.00
180385	42722277	22-01-2021 06:51:21	APROBADA	Débito	\$48,880.00

Transacción	Referencia pago	Fecha	Estado	Modo pago	Valor
172564	42541426	04-01-2021 20:04:41	APROBADA	Débito	\$31,850.00
172564	42551046	04-01-2021 20:04:41	APROBADA	Débito	\$31,850.00
172560	42503132	04-01-2021 19:52:42	APROBADA	Débito	\$40,350.00
160073	42417312	30-11-2020 11:57:55	APROBADA	Débito	\$28,780.00
160073	42332467	30-11-2020 11:57:55	APROBADA	Débito	\$28,780.00
156356	42322351	19-11-2020 11:16:05	APROBADA	Débito	\$581,870.00
153201	42284082	13-11-2020 07:22:04	APROBADA	Débito	\$46,290.00
148299	42063750	26-10-2020 09:59:23	APROBADA	Débito	\$67,720.00
125836	41633537	24-08-2020 17:18:24	APROBADA	Débito	\$60,550.00





Ferretería El Progreso DEL PORTICO

Nelsi Bernal Millan
Nit. 63.529.254-5 Régimen Simplificado

Venta de Cemento - Varilla - Tubería P.V.C. - Pinturas -
Accesorios Eléctricos - Ladrillos - Arena

KDX 19-7 Ap 1 Barrio El Portico Cel. 350 7549917 Cúcuta

Día	Mes	Año
01	06	21

FACTURA
DE VENTA

Nº 403

Señor Murelyuseli Salcedo NIT. 60332053

Dirección: _____ Tel. _____

Cant.	DESCRIPCION	V. Unit.	TOTAL
700	bultos cemento		2100.000
2000	bloques		2000.000
24	eternit 3 mt		1152.000
8	eternit 240		312.000
4	tubos 3 x 7 1/2		312.000
100	amarras		22.000
7	anticorrosivo		36.000
14	potes pasta		448.000
1	tubo de 24		36.000
1	tubo de 4		35.000
6	codos 2"		21.000
2	4 de 4		15.000
		TOTAL \$	6490.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Autorización Numeración de Facturación No. 18763000008753 Fecha: 2019/08/22 Vig. 18 Meses Autorizada del 1 al 1000

Impreso por: Tip. Reyes - Néstor Villamizar - Nit. 88.242.667-0 - Cel. 301-3781792



Ferretería El Progreso DEL PORTICO

Nelsi Bernal Millan
Nit. 63.529.254-5 Régimen Simplificado

Venta de Cemento - Varilla - Tubería P.V.C. - Pinturas -
Accesorios Eléctricos - Ladrillos - Arena

KDX 19-7 Ap 1 Barrio El Portico Cel. 350 7549917 Cúcuta

Día	Mes	Año
20	07	21

FACTURA
DE VENTA N° 404

Señor NURY YUSELI SALCEDO NIT. 60 332053

Dirección: _____ Tel. _____

Cant.	DESCRIPCION	V. Unit.	TOTAL
3	codos 4"		42000
2	Sifones 2"		21000
1	Sifon completo 4		22000
2	tubos de presión		26000
6	codos 1/2		4800
6	T. 1/2		5400
2	tubos 3' sanitario.		15000
4	codos 3"		30000
15	fibras paquetes		135000
30	bultos cemento		630000
12	tablas		240000
1	lamina metálica		315000
		TOTAL \$	1646200

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Autorización Numeración de Facturación No. 18763000008753 Fecha: 2019/08/22 Vig. 18 Meses Autorizada del 1 al 1000

Impreso por: Tip. Reyes - Néstor Villamizar - Nit. 88.242.667-0 - Cel. 301-3761792

CONTRATO No 00010001000010038256

NÚMERO DE TARJETA 4593560000300010

Señor(a):
NURY YUSELI SALCEDO SALINAS
CL 0 A 10 A 51 BR PUEBLO NUEVO
CUCUTA
LOS PATIOS - NTE S-DER

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
			Desde	Hasta
\$414.045	22/06/2021	\$5.348.273	01/05/2021	28/05/2021

*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del periodo facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)

Saldo anterior	\$ 2.447.487
+ Consumos	\$ 3.120.033
+ Intereses corrientes	\$ 75.763
+ Intereses de mora	\$ 0
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 4.990
- Pagos	\$ 300.000
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
= PAGO TOTAL	\$ 5.348.273

ESTADO DE TUS MILLAS

Millas del periodo	841
Millas de promoción	0
Millas enviadas	841
# de Viajero Frecuente	13432851224

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 6.200.000
Cupo disponible	\$ 851.727
Cupo avances en efectivo	\$ 62.000
Cupo avances disponibles	\$ 0

Ahora podrás realizar retiros y avances en cajeros automáticos hasta \$1.8 millones diarios en una o máximo cinco transacciones, te invitamos a utilizar nuestros canales digitales sin costo.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
28/05/21	219205	0010 NURY YUSELI SAL	\$ 0	\$ 4.990	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
25/05/21	415998	SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	1 de 24	\$ 37.280	1,93%	25,82%
18/05/21		PAYU*NETFLIX R	\$ 0	\$ 300.000	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
12/05/21	376956	GRACIAS POR SU PAGO - PSE	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 83.333	1 de 24	\$ 1.916.667	1,93%	25,82%
12/05/21	164627	CENS S.A E S P	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 41.666	1 de 24	\$ 958.334	1,93%	25,82%
01/05/21	109796	CENS S.A E S P	\$ 81.133	\$ 0	\$ 3.380	1 de 24	\$ 77.753	1,93%	25,82%
		ADOBE ACROPRO SUBS							
		TRM: 0,00 US\$: 0,00							
25/04/21	477066	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	2 de 24	\$ 35.660	1,93%	25,82%
01/04/21	367031	ADOBE	\$ 81.133	\$ 0	\$ 3.380	2 de 24	\$ 74.373	1,93%	25,82%
		TRM: 0,00 US\$: 0,00							

Sigue al respaldo

¡Aliviana el pago de tu cuota mensual!

Reducir el pago de la cuota de tu tarjeta de crédito es muy fácil, hazlo a través de tu **app Scotiabank Colpatría** opción rediferir y empieza a pagar el siguiente mes.



*Conoce términos y condiciones en <https://www.scbank.com/colpatria/planes-digital/aproveder>

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 4593560000300010

FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010001000010038256

DD | MM | AA



(415)7709999000086(8020)4593560000300010(3900)0000000414045(96)20210622

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ()	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
25/03/21	261259	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	3 de 24	\$ 34.040	1,93%	25,82%
25/02/21	594260	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	4 de 24	\$ 32.420	1,93%	25,82%
25/01/21	264831	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	5 de 24	\$ 30.799	1,93%	25,82%
25/12/20	879556	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	5 de 24	\$ 30.799	1,93%	25,82%
25/11/20	218583	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	7 de 24	\$ 27.557	1,93%	25,82%
25/10/20	706050	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	8 de 24	\$ 25.936	1,93%	25,82%
22/10/20	429608	GOOGLE GOOGLE STORAGE TRM: 0,00 US\$: 0,00	\$ 61.495	\$ 0	\$ 2.562	8 de 24	\$ 40.999	1,93%	25,82%
25/09/20	164609	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	8 de 24	\$ 25.936	1,93%	25,82%
26/08/20	920890	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	10 de 24	\$ 22.694	1,93%	25,82%
19/06/20	213035	SUP LOS MONTES CEIBA 2	\$ 207.322	\$ 0	\$ 8.638	12 de 24	\$ 103.666	1,93%	25,82%
10/06/20	228092	CITY U	\$ 798.000	\$ 0	\$ 33.250	12 de 24	\$ 399.000	1,93%	25,82%
01/04/20	58 B10	AVANCE TARJETA DE CRED	\$ 500.000	\$ 0	\$ 13.889	14 de 36	\$ 305.558	1,93%	25,82%
01/04/20	69 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	14 de 24	\$ 13.940	1,93%	25,82%
05/03/20	406357	CENTROMAT GAR Y DIAZ GOM	\$ 615.000	\$ 0	\$ 25.625	15 de 24	\$ 230.625	1,93%	25,82%
02/03/20	35 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	15 de 24	\$ 12.546	1,93%	25,82%

Si pagas tu tarjeta y presenta saldo en mora, se recibe el pago y generan gastos de cobranza hasta el día de pago. Más info. www.scotiabankcolpatría.com/politica-cobranza

Consulta las tasas de interés vigentes en www.scotiabankcolpatría.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Scotiabank Colpatría

- Banca Online**, ingresa a www.scotiabankcolpatría.com, regístrate y haz tu pago de forma rápida y segura.
- Scotiabank Colpatría App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
- Línea de Atención**, marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.
- Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatría**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- PSE**, ingresa a www.scotiabankcolpatría.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- Scotiabank Colpatría App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatría**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro**, este pago puede tardar dos días hábiles en ser aplicado. Monto máx. aceptado \$5'000.000.
- Oficinas de otros bancos**, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
- Oficinas Scotiabank Colpatría.**

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea de atención o www.scotiabankcolpatría.com. Contáctanos. Chat.

Línea de Atención

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Cali 489 16 16	Cartagena 693 16 16	Cúcuta 595 51 95	Ibagué 277 16 16	Medellín 604 16 16	Neiva 863 16 16	Pereira 340 16 16	Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencio 683 61 26	Resto del país 01 8000 522 222
---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------------

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.scotiabankcolpatría.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com.

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores fiscales de Scotiabank Colpatría al A.A. 9122 Bogotá D.C.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
01/03/20	435091	AVIANCA LIFEMILES	\$ 29.227	\$ 0	\$ 1.218	15 de 24	\$ 10.962	1,93%	25,82%
21/02/20	155989	CENTROMAT GAR Y DIAZ GOM	\$ 271.220	\$ 0	\$ 11.301	16 de 24	\$ 90.408	1,93%	25,82%
19/02/20	682853	AVIANCA	\$ 317.710	\$ 0	\$ 13.238	16 de 24	\$ 105.904	1,93%	25,82%
03/02/20	87 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	16 de 24	\$ 11.152	1,93%	25,82%
31/01/20	371532	CINEMARK LA FLORESTA	\$ 33.100	\$ 0	\$ 1.379	16 de 24	\$ 11.036	1,93%	25,82%
31/01/20	883214	CINEMARK LA FLORESTA	\$ 49.650	\$ 0	\$ 2.069	16 de 24	\$ 16.552	1,93%	25,82%
02/01/20	11 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	17 de 24	\$ 9.758	1,93%	25,82%
02/12/19	28 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	18 de 24	\$ 8.364	1,93%	25,82%
05/11/19	9379	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	19 de 24	\$ 6.971	1,93%	25,82%
24/09/19	013225	AVIANCA 36259124 11	\$ 541.840	\$ 0	\$ 22.577	20 de 24	\$ 90.309	1,93%	25,82%
14/08/19	640904	CLINICA URGENCIAS LA 54	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 45.409	21 de 24	\$ 136.230	1,93%	25,82%
RESUMEN PAGO MÍNIMO									
SALDO EN MORA			\$ 0						
(+) CUOTA CONSUMO MES			\$ 129.999						
(+) INTERESES CORRIENTES			\$ 71.571						
(+) INTERESES DE MORA			\$ 0						
(+) CUOTA AVANCE MES			\$ 0						
(+) OTROS CARGOS			\$ 4.990						
(+) CUOTA DIFERIDO ANTERIORES			\$ 207.485						
(-) PAGO SINIESTRO DESEMPLEO			\$ 0						
TOTAL PAGO MÍNIMO			\$ 414.045						

JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **13.473.211** expedida en Cúcuta, a treinta y un (31) días del Mes Julio del Año Dos Mil diecinueve (2019) en la ciudad de Cúcuta y como hago constar al pie con mi firma y huella, declaro que recibí la Suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) ML** de forma real y en efectivo de la **Sra. NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.332.053 a la firma de esta Promesa contenida en los Folio (1 al 5) que antecede consecutivamente,

Así mismo declaro haber recibido a entera satisfacción mediante este recibo de pago.

RECIBI A CONFORMIDAD:

Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

Firma: JOSE A RAMIREZ F.

C.C: 13473211 CÚCUTA

Yo, JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.473.211 expedida en Cúcuta, declaro bajo la Gravedad de Juramento que a Hoy OCTUBRE 10 de 2019 he recibido un TOTAL de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/CTE, de la Señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS identificada con la Cédula No. 60.332.053 de Cúcuta; como Abono inicial a la promesa de COMPRAVENTA firmada el 31 de Julio de 2019, para la adquisición de un LOTE DE TERRENO EJIDO de su Propiedad y registrado en Instrumentos Publico bajo el Numero 260-75941 Ubicado en la Carrera 5 No. 9-103 EL PORTICO – CUCUTA

En constancia de aceptación y a conformidad de dinero recibido:


JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

CC. 13.473.211 de Cúcuta

Yo, JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.473.211 expedida en Cúcuta, declaro bajo la Gravedad de Juramento que Hoy ENERO 29 DE 2021 he recibo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) para consolidar un TOTAL ACUMULADO de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000) M/CTE, de la Señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS identificada con la Cédula No. 60.332.053 de Cúcuta; como Pago parcial de la promesa de COMPRAVENTA por (\$110.000.000) firmada el 31 de Julio de 2019, para la adquisición de un LOTE DE TERRENO EJIDO de su Propiedad y registrado en Instrumentos Publico bajo el Numero 260-75941 Ubicado en la Carrera 5 No. 9-103 del CORREGIMIENTO EL PORTICO – CUCUTA según Escritura No.3.539 de Dic-31-1997 Notaria Cuarta de Cúcuta .

En constancia de aceptación y a conformidad de lo aquí contenido y recibido:


JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA



CC. 13.473.211 de Cúcuta

CUCUTA, AGOSTO 12 DE 2021

YO JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA
MANIFIESTO QUE RECIBI DE NURY SALCEDO SALINAS LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS
\$2.000.000., M/CTE. POR CONCEPTO DE ABONO AL SALDO FINAL DEL LOTE UBICADO EN LA
VEREDA EL PORTICO,

CUYO SALDO ACTUAL PENDIENTE DE PAGO ES LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS
(\$3.000.000.)

SIN OTRO PARTICULAR A CONFORMIDAD FIRMO,

(JOSE A RAMIREZ F.
13473211 Agosto)

DECLARACIÓN N°2455 /2021

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO POR JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA - DECRETO 1557 DE 1.989, ARTICULO 188 DEL C. G. P; ARTÍCULOS: 442, 444, DEL CÓDIGO PENAL; ARTICULOS: 383,385, 389 C.P.P.-----

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, al **PRIMER (01)** día del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**, ante mí, **JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ, Notario Cuarto Encargado del Círculo de Cúcuta, mediante resolución No.08145 de fecha 01 de septiembre de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció, JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.473.211 expedida en Cúcuta, de estado civil soltero por divorcio con sociedad disuelta y liquidada sin unión marital de hecho vigente, residente en la calle 14 No.12-50 vereda el pórtico –corregimiento san Pedro de transito por esta ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Ocupación: independiente, de nacionalidad colombiana, quien en su entero y cabal juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.** Que toda la declaración que se presente en este instrumento se rinde bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.** Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual efectúa bajo mi única y entera responsabilidad. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida versan sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **QUINTO: Manifiesto en mi calidad de vendedor de un lote de terreno según escritura pública No.3.539 de fecha 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Cuarta de Cúcuta, consta de casa de habitación con los servicios públicos con solar incluido, se localiza en el pórtico corregimiento de San Pedro, dirección según catastro K 5 No.9-103, del Municipio de Cúcuta, identificado con cedula catastral No.300000070004001, matrícula inmobiliaria No.260-75941, manifiesto que reconozco haber vendido a la señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS identificada con la cedula de ciudadanía No.60.332.053 expedida en Cúcuta, que es mi deber en el término de la instancia legalizar mediante escritura pública el derecho que le asiste a la compradora en mención y que conforme con lo acordado previamente es la actual poseedora legítima y puede seguir adelantando actos de****



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 4 de Cúcuta.

Notario RUBEN DARIO GALVIS GARCIA.

Dirección: Calle 14 3-33 Barrio Centro Teléfonos:

5711102-837722-715525

Email: notaria4decucuta@yahoo.com.mx

señora dueña de esta propiedad, manifiesto que la señora **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, se encuentra a paz y salvo por todo concepto en cuanto a la venta anteriormente mencionada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada firma la que en ella intervino. Se tomó huella del índice derecho al declarante. Se expide original De esta Acta a petición y ruego del compareciente con destino a la parte interesada. Derechos Notariales \$13.800, oo. IVA \$2.622,oo.-----

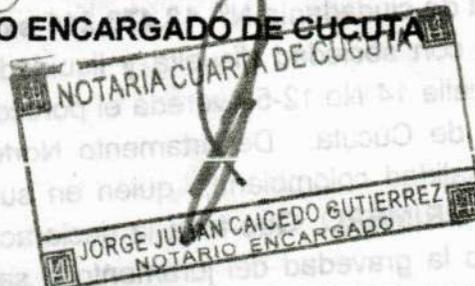
EL COMPARECIENTE,

Jose A. RAMIREZ F.

JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA



EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE CUCUTA



JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ

*****KarinaM***IMPORTANTE: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.**



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 4 de Cúcuta.

Notario RUBEN DARIO GALVIS GARCIA.

Dirección: Calle 14 3-33 Barrio Centro Teléfonos:

5711102-837722-715525

Email: notaria4decucuta@yahoo.com.mx



Redeban

AV 7A. SA-220 BRR SEVILL
CENS S.A E S P
TEL: 01698008
EXP: 2511 CUC: 06
RECIBO: 00546 FREN: 011285
MAY 12 2021 08:57:05 HOPMA. B.63

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.000.000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.000.000
MURTELCEBO
*** CLIENTE ***

Número de Usua
Nombre JOSE AN
Dirección: KDX 2:
Barrio: VDA EL PC
Teléfono: 3114772

Ruta de lectura: 11
Código Cargo
53 Alun
TOT

Fecha Vencimiento

Sr usuario recuerde al realizar sus transacciones en nuestros puntos de atención, debe presentar el TICKET de pago. No este autorizado para el uso de sellos. PAGOS EN NOV (STAR, S... CANEN LINEA. Pago autorizado después de la 07.00 p.m y en feriados con aplicación de un día de compensación.

ADVERTENCIA: Para cumplir con las condiciones de esta póliza es indispensable la presentación de esta póliza en OPTIMAS condiciones.



DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Reporte de datos y estadísticas
maximo grupo
012000 000198
0 al 999

DIRIGIDO 14130564
Fecha de emisión: 11/05/2021

ENTE	
ESPECIAL	
Valor Cargo	\$59.718
TOTAL	\$ 59.718



AGENCIAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 80600504-8
 Avenida Aeropuerto 5M - 220 Sevilla, Cúcuta / Tel.: 5824444
 Somos Autorretenedores a título de Fianza: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002
 Grandes Contribuyentes: Resolución 012535 del 14 de diciembre de 2018 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y emergencia
 marcando gratis
018000 414115
 0 al 115

**COMPROBANTE DE PAGO CUOTA INICIAL
 CREDITO ***

Fecha de emisión: 11/05/2021

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Ciudad: VDA EL PORTICO
 Teléfono: 3114772479

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Número de lectura: 118 - 1438800480

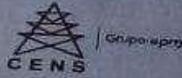
Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Cuota Inicial	\$3,940,280
	TOTAL A PAGAR	\$ 3,940,280

Fecha Vencimiento: INMEDIATO

REPARTO ESPECIAL
 CANCELADO No. 212
 12 MAY 2021
 PROCESAR

SE RECOMIENDA AL CLIENTE HACER UN PAGO DE CANTIDAD POR ENCIMA DEL VALOR FACTURADO PARA EVITAR LA INCONFORMIDAD CON EL VALOR FACTURADO AL VALOR DE LA CUOTA INICIAL.
 Para más información consulte el sitio web de la compañía o llame al número de atención al cliente.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESA SUS INCONFORMIDADES CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REYDORES FISCALES, REPOM S.A.S. AL APARTADO ALBEO
 No. 1122 PUEBLOVIEJO
 LINEA ETICA DE CONDUCTA: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. / E-mail: contacto@reparto.es - Línea Nacional: 01 8000 522 955.
 CELEBRES DEL SECTOR DE LA INSTRUCCIÓN DEL DOMICILIO.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 890500514-9
 Avenida Aeropuerto No. 220 Surita, Cúcuta / Tel: 5824444
 San José Apartado aéreo y Vial No. 26. Resolución 943 del 25 de Enero de 2002.
 (Grandes Centros urbanos Resolución 032833 del 14 de diciembre de 2016 - Agencia Retransmisora IVA)

Reporte de datos y comprobación
 marcando el
01000 024115
 o al **715**

COMPROBANTE DE PAGO CUOTA INICIAL CREDITO *

Fecha de emisión: 11/05/2021

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Barrio: VDA EL PORTICO
 Teléfono: 3114772479

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Ruta de lectura: 118 - 1438800480

Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Cuota Inicial	\$3,940,282
TOTAL A PAGAR		\$ 3,940,282

Fecha Vencimiento: INMEDIATO

EL PRESENTE RECIBO REPRESENTA LA CUOTA DE PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLIENTE POR EL CANTIDAD DE \$ 3.940.282 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES Y DOS CENTAVOS) POR EL PERÍODO DE 01/05/2021 HASTA 11/05/2021.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESAR QUE INFORMAMOS CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES (RPM) S.A.S. AL PRÁCTICO PERÍODO No. 1124 DE WEDJELUM.
 LINEA CRÉDITO EN CENS: Dispone de productos seguros y ambiciosos. / E-mail: contactenos@censo.com.co - Línea Nacional: 01 8000 512 945.
 CENS AVANZA por la mejora de la información del consumidor.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 NIT: 890500514-9
 Avenida Aeropuerto No. 220 Surita, Cúcuta / Tel: 5824444
 San José Apartado aéreo y Vial No. 26. Resolución 943 del 25 de Enero de 2002.
 Grandes Centros urbanos Resolución 032833 del 14 de diciembre de 2016 - Agencia Retransmisora IVA

CUPÓN PARA EL BANCO

Número de Usuario: 80696-3
 Nombre: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA
 Dirección: KDX 25 PORTICO
 Comprobante No:
 Valor: 3.940,282
 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO



(415)770998001784(020)020000000686074350010003940282(05)20210511



Jose Ramirez
en línea



11/5/2021



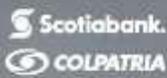
2:01 p. m.

Jose Ramirez
Foto
Este no se ve el valor 2:02 p. m. ✓
Tome bien la foto 2:02 p. m. ✓



Escribe un mensaje aquí





Crédito

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

PÁGINA 1 DE 3

CONTRATO No 00010001000010038256

NÚMERO DE TARJETA 4593560000300010

Señor(a):
 NURY YUSELI SALCEDO SALINAS
 CL 0 A 10 A 51 BR PUEBLO NUEVO
 CUCUTA
 LOS PATIOS - NTE S-DER

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
			Desde	Hasta
\$445.944	21/07/2021	\$5.536.723	29/05/2021	25/06/2021

*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del periodo facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)

Saldo anterior	\$ 5.348.273
+ Consumos	\$ 531.683
+ Intereses corrientes	\$ 101.777
+ Intereses de mora	\$ 0
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 4.990
- Pagos	\$ 450.000
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
= PAGO TOTAL	\$ 5.536.723

ESTADO DE TUS MILLAS

Millas del periodo	143
Millas de promoción	0
Millas enviadas	143
# de Viajero Frecuente	13432851224

ESTADO DE TU TARJETA

Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 6.200.000
Cupo disponible	\$ 663.277
Cupo avances en efectivo	\$ 62.000
Cupo avances disponibles	\$ 0

Ahora podrás realizar retiros y avances en cajeros automáticos hasta \$1.8 millones diarios en una o máximo cinco transacciones, te invitamos a utilizar nuestros canales digitales sin costo.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
25/06/21	211420	0010 NURY YUSELI SAL	\$ 0	\$ 4.990	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
21/06/21		SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 0	\$ 450.000	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
07/06/21	413430	GRACIAS POR SU PAGO - PSE	\$ 37.100	\$ 0	\$ 1.545	1 de 24	\$ 35.555	1,93%	25,81%
06/06/21	505372	TIENDA DUTY PAID MUELL SU	\$ 240.000	\$ 0	\$ 10.000	1 de 24	\$ 230.000	1,93%	25,81%
01/06/21	506121	CABALGATAS LA CUMBRE	\$ 81.133	\$ 0	\$ 3.380	1 de 24	\$ 77.753	1,93%	25,81%
		ADOBE ACROPRO SUBS							
		TRM: 0,00 US\$: 0,00							
01/06/21	689552	AVIANCA	\$ 173.450	\$ 0	\$ 7.227	1 de 24	\$ 166.223	1,93%	25,81%
25/05/21	415998	PAYU*NETFLIX R	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	2 de 24	\$ 35.660	1,93%	25,81%
12/05/21	164627	CENS S.A E S P	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 41.666	2 de 24	\$ 916.668	1,93%	25,81%
12/05/21	376956	CENS S.A E S P	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 83.333	2 de 24	\$ 1.833.334	1,93%	25,81%
01/05/21	109796	ADOBE ACROPRO SUBS	\$ 81.133	\$ 0	\$ 3.380	2 de 24	\$ 74.373	1,93%	25,81%

Sigue al respaldo



Benefíciate con nuestra tasa desde **0.84% M.V.** equivalente a **10.56% E.A.** para compra de cartera.

¡Aprovéchala ahora!

Vigencia a 31 de julio de 2021.

*Aplicar términos y condiciones, consulte en <https://www.scotiabankcolpatria.com/precios-cartera/> (disponible desde el 01/07/2021 - 31/07/2021)



Descarga y actualiza ya tu App Scotiabank Colpatría. Hazlo en:

<https://scotiabankcolpatria.app.link/a9KA5VDTh1>

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 4593560000300010

FECHA DE PAGO

CONTRATO No 00010001000010038256

DD | MM | AA



(415)7709999000086(8020)4593560000300010(3900)0000000445944(96)20210721

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ()	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
25/04/21	477066	TRM: 0,00 US\$: 0,00							
01/04/21	367031	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	3 de 24	\$ 34.040	1,93%	25,81%
		ADOBE	\$ 81.133	\$ 0	\$ 3.380	3 de 24	\$ 70.993	1,93%	25,81%
		TRM: 0,00 US\$: 0,00							
25/03/21	261259	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.620	4 de 24	\$ 32.420	1,93%	25,81%
25/02/21	594260	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	5 de 24	\$ 30.799	1,93%	25,81%
25/01/21	264831	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	6 de 24	\$ 29.178	1,93%	25,81%
25/12/20	879556	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	6 de 24	\$ 29.178	1,93%	25,81%
25/11/20	218583	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	8 de 24	\$ 25.936	1,93%	25,81%
25/10/20	706050	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	9 de 24	\$ 24.315	1,93%	25,81%
22/10/20	429608	GOOGLE GOOGLE STORAGE	\$ 61.495	\$ 0	\$ 2.562	9 de 24	\$ 38.437	1,93%	25,81%
		TRM: 0,00 US\$: 0,00							
25/09/20	164609	NETFLIX*DL	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	9 de 24	\$ 24.315	1,93%	25,81%
26/08/20	920890	WWW.NETFLIX.COM	\$ 38.900	\$ 0	\$ 1.621	11 de 24	\$ 21.073	1,93%	25,81%

Si pagas tu tarjeta y presenta saldo en mora, se recibe el pago y generan gastos de cobranza hasta el día de pago. Más info. www.scotiabankcolpatría.com/politica-cobranza

Consulta las tasas de interés vigentes en www.scotiabankcolpatría.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Scotiabank Colpatría

-  **Banca Online**, ingresa a www.scotiabankcolpatría.com, regístrate y haz tu pago de forma rápida y segura.
-  **Scotiabank Colpatría App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
-  **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
-  **Línea de Atención**, marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.
-  **Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatría**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

-  **PSE**, ingresa a www.scotiabankcolpatría.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
-  **Scotiabank Colpatría App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
-  **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
-  **Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatría**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

-  **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro**, este pago puede tardar dos días hábiles en ser aplicado. Monto máx. aceptado \$5'000.000.
-  **Oficinas de otros bancos**, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
-  **Oficinas Scotiabank Colpatría.**

Comunícate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea de atención o www.scotiabankcolpatría.com. Contáctanos. Chat.

Línea de Atención

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Cali 489 16 16	Cartagena 693 16 16	Cúcuta 595 51 95	Ibagué 277 16 16	Medellín 604 16 16	Neiva 863 16 16	Pereira 340 16 16	Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencio 683 61 26	Resto del país 01 8000 522 222
---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------------

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.scotiabankcolpatría.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com.

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores fiscales de Scotiabank Colpatría al A.A. 9122 Bogotá D.C.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
19/06/20	213035	SUP LOS MONTES CEIBA 2	\$ 207.322	\$ 0	\$ 8.638	13 de 24	\$ 95.028	1,93%	25,81%
10/06/20	228092	CITY U	\$ 798.000	\$ 0	\$ 33.250	13 de 24	\$ 365.750	1,93%	25,81%
01/04/20	69 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	15 de 24	\$ 12.546	1,93%	25,81%
01/04/20	58 B10	AVANCE TARJETA DE CRED	\$ 500.000	\$ 0	\$ 13.889	15 de 36	\$ 291.669	1,93%	25,81%
05/03/20	406357	CENTROMAT GAR Y DIAZ GOM	\$ 615.000	\$ 0	\$ 25.625	16 de 24	\$ 205.000	1,93%	25,81%
02/03/20	35 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	16 de 24	\$ 11.152	1,93%	25,81%
01/03/20	435091	AVIANCA LIFEMILES	\$ 29.227	\$ 0	\$ 1.218	16 de 24	\$ 9.744	1,93%	25,81%
21/02/20	155989	CENTROMAT GAR Y DIAZ GOM	\$ 271.220	\$ 0	\$ 11.301	17 de 24	\$ 79.107	1,93%	25,81%
19/02/20	682853	AVIANCA	\$ 317.710	\$ 0	\$ 13.238	17 de 24	\$ 92.666	1,93%	25,81%
03/02/20	87 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	17 de 24	\$ 9.758	1,93%	25,81%
31/01/20	883214	CINEMARK LA FLORESTA	\$ 49.650	\$ 0	\$ 2.069	17 de 24	\$ 14.483	1,93%	25,81%
31/01/20	371532	CINEMARK LA FLORESTA	\$ 33.100	\$ 0	\$ 1.379	17 de 24	\$ 9.657	1,93%	25,81%
02/01/20	11 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	18 de 24	\$ 8.364	1,93%	25,81%
02/12/19	28 B10	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	19 de 24	\$ 6.970	1,93%	25,81%
05/11/19	9379	AP SEGUROS CARDI	\$ 33.448	\$ 0	\$ 1.394	20 de 24	\$ 5.577	1,93%	25,81%
24/09/19	013225	AVIANCA 36259124 11	\$ 541.840	\$ 0	\$ 22.577	21 de 24	\$ 67.732	1,93%	25,81%
14/08/19	640904	CLINICA URGENCIAS LA 54	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 37.663	22 de 24	\$ 75.326	1,93%	25,81%
RESUMEN PAGO MÍNIMO									
SALDO EN MORA			\$ 0						
(+) CUOTA CONSUMO MES			\$ 22.152						
(+) INTERESES CORRIENTES			\$ 89.063						
(+) INTERESES DE MORA			\$ 0						
(+) CUOTA AVANCE MES			\$ 0						
(+) OTROS CARGOS			\$ 4.990						
(+) CUOTA DIFERIDO ANTERIORES			\$ 329.739						
(-) PAGO SINIESTRO DESEMPLEO			\$ 0						
TOTAL PAGO MÍNIMO			\$ 445.944						

DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DE CÚCUTA

MODIFICACIONES

FECHA

NOMBRE ING RESPONSABLE

FIRMA

SERVING MA
3124896803
3123675518

LEVANTÓ Y DIBUJÓ
HERNAN MORALES OLIVEROS
MAT. PROF. 545020-19311 NTS

PROYECTO
EL PORTICO

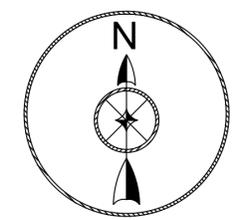
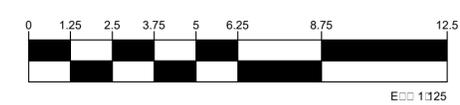
CONTIENE
LOCALIZACIÓN
LOTE

FECHA
MARZO DE 2021

ESCALA
1:125

PLANO
1/1

ESCALA GRÁFICA



Perímetro = 143.61 m
Área = 1,220.75 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION

ORDEN		RUMBO	DISTANCIA	V	ORDEN	
E	O		N		N	E
				1	1.359.644.144	1.171.607.100
1	2	N 40°44'22.74" E	13.43	2	1.359.654.320	1.171.615.865
2	3	N 40°44'57.91" E	14.98	3	1.359.665.667	1.171.625.642
3	4	N 39°47'47.10" E	10.42	4	1.359.673.670	1.171.632.309
4	5	N 47°51'05.24" W	2.22	5	1.359.677.158	1.171.630.665
5	6	N 65°25'51.61" W	4.89	6	1.359.677.192	1.171.626.216
6	7	N 75°14'03.99" W	9.55	7	1.359.679.625	1.171.616.985
7	8	N 77°35'28.70" W	17.54	8	1.359.683.394	1.171.599.855
8	9	N 71°25'17.50" W	8.58	9	1.359.686.129	1.171.591.718
9	10	S 23°52'17.32" W	13.55	10	1.359.673.737	1.171.586.234
10	11	S 27°54'22.60" W	8.60	11	1.359.666.139	1.171.582.210
11	12	S 32°53'32.11" W	6.75	12	1.359.660.469	1.171.578.543
12	13	S 63°26'25.87" E	9.20	13	1.359.656.355	1.171.586.773
13	14	S 68°27'01.88" E	8.74	15	1.359.653.144	1.171.594.904
14	15	S 54°01'12.91" E	7.52	16	1.359.648.727	1.171.600.988
15	1	S 53°08'09.97" E	7.64	1	1.359.644.144	1.171.607.100

ÁREA = 1.220.75 m²

	SARDINEL		POZO DE INSPECCIÓN		HIDRANTE
	CERCA		COTAS		LUZ
	CASAS		ARCOL		POSTES
	CURVA DE RUESA		REFERENCIAS		VALVULA
	CURVA DEL OJADA		VERTICE		

1 359 675 N

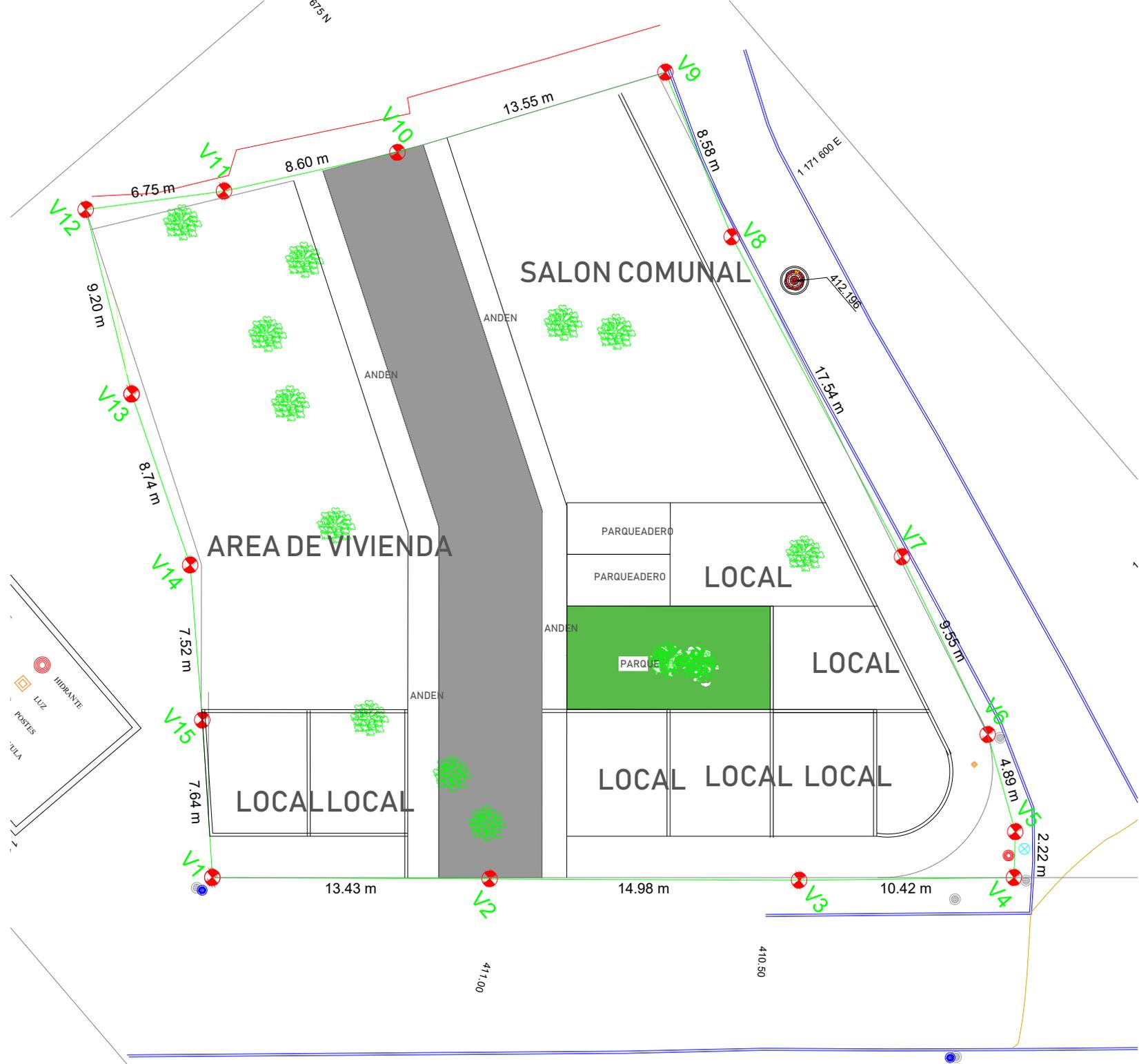
1 359 650 N

1 171 600 E

1 171 625 E

1 171 600 E

1 171 625 E



Radicado: 2.019 - 00032 - 00 // Sustentación recursos de reposición y en subsidio de apelación // Fabio Enrique Fernández Numa contra Adolfo José Díaz Salguero y otros.

Miguel Leandro Diaz Sanchez <migueldiaz@diazabogados.legal>

Lun 5/09/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (364 KB)

Recursos de reposicion y en subsidio de apelación - Fabio Fernandez Numa vs Adolfo Diaz y otros.pdf;

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de 2.022.

Doctor

Hernando Antonio Ortega Bonet

Juez Quinto Civil Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta

E.S.D.

Asuntos:	Sustentación recursos de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso ejecutivo impropio de Fabio Enrique Fernández Numa contra Adolfo José Díaz Salguero y otros.
Demandante:	Fabio Enrique Fernández Numa.
Demandados:	Adolfo José Díaz Salguero y otros.
Referencia:	Proceso ejecutivo impropio Nro. 2.019 – 00032 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en nombre y representación del extremo demandado dentro del asunto de la referencia, a través del presente medio me permito allegar memorial en formato PDF.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. Nro. 91.527.008 expedida en Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ

Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : [+573185277513](tel:+573185277513)

Skype : +573009291666

Email: migueldiaz@diazabogados.legal



Calle 37 No. 33 - 28 Of 201 - B/manga

Calle 19 No. 3A - 43 Of 208 - Bogotá D.C.

JUS,ICE

Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de 2.022.

Doctor

Hernando Antonio Ortega Bonet

Juez Quinto Civil Municipal del Distrito Judicial de Cúcuta

E.S.D.

Asuntos:	Sustentación recursos de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso ejecutivo impropio de Fabio Enrique Fernández Numa contra Adolfo José Díaz Salguero y otros.
Demandante:	Fabio Enrique Fernández Numa.
Demandados:	Adolfo José Díaz Salguero y otros.
Referencia:	Proceso ejecutivo impropio Nro. 2.019 – 00032 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en nombre y representación del extremo demandado dentro del asunto de la referencia, a través del presente escrito y estando dentro del término legal conferido para ello, concurro oportunamente a su Despacho con el propósito de formular y sustentar **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra los autos adoptados por su Señoría el pasado treinta (30) de agosto.

La sustentación de los medios de impugnación las podrá evidenciar a continuación:

I. Fundamentos de los recursos.

1.- Sustentación frente al auto que decretó medidas cautelares.

La jurisprudencia del máximo Tribunal de Casación Civil de nuestra jurisdicción ordinaria ha explicado que, para solicitar el decreto de medidas cautelares en un proceso judicial, deben concurrir algunos presupuestos estructurales, entre ellos, uno que hoy día nos convoca, el “*fumus boni iuris*” o apariencia del buen derecho.

Desde la contestación de la demanda ejecutiva cuyo título compulsivo fue la sentencia adoptada por el Despacho, se ha explicado iteradamente la nulidad que emerge de los efectos jurídicos de la

Asunto: Sustentación recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Demandados: Adolfo José Díaz Salguero y otros.

referida providencia, toda vez que aquella nació producto de la inducción en error al Juez de conocimiento, y como lo ha explicado numerosamente la honorable Corte Suprema de Justicia: *“el delito, se reitera, no puede ser fuente válida de derechos (…)”*.

El fraude procesal que ha protagonizado el demandante no puede ser el elemento en el que fundamente una medida cautelar.

Una mirada grácil a este asunto desestimaría categóricamente los argumentos que aquí se han esgrimido, sin embargo, el tiempo, aunque siga su curso, **no desvanece los efectos jurídicos del delito**, que hoy se mantienen incólumes, y buscan enriquecer ilícita e injustamente al hoy demandante.

Aunado a lo anterior, el plenario demuestra que el actor cuenta con suficientes bienes para garantizar el pago de la obligación fraudulenta que ha creado a su favor, lo que conlleva a concluir que el incremento de la medida decretada por el Despacho sería excesiva, y haría, sin justificación alguna, más gravosa la situación del extremo demandado.

2.- Sustentación frente al auto que decretó nulidad parcial del proceso y corrigió el numeral segundo de la providencia de fecha cinco (05) de agosto de 2.019.

Indicó el Despacho que:

“(…) este operador judicial emitió la providencia del 22 de junio de 2021, concediendo el recurso de apelación, providencia que no debió emitirse puesto que el proceso primigenio se inició como un proceso de única instancia, tanto por ser un proceso de mínima cuantía y por la naturaleza del mismo, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P., que reza lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

9. Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.”

En consonancia con lo expuesto, indica su Señoría que, el artículo 27 de la Ley 1.564 del 2.012 establece que *“(…) la competencia por razón de la cuantía podrá modificarse solo en los procesos contenciosos que se tramitan ante juez municipal, por causa de reforma de demanda, demanda de reconvenición o acumulación de procesos o de demandas. (…)”*, motivo por el cual, *“(…) a pesar de que el presente proceso paso a ser un proceso ejecutivo, en este no puede alterarse la competencia por razón de la cuantía, ya que no se esta ante una reforma de la demanda, tampoco estamos ante*

Asunto: Sustentación recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Demandados: Adolfo José Díaz Salguero y otros.

una demanda de reconvención y mucho menos ante una acumulación de procesos o de demandas (...)”.

Ahora bien, es cierto lo que menciona el Despacho en lo que respecta a que la cuantía no altera la competencia del Juez de conocimiento, de hecho, esa postura la ratifica el artículo 306 *eiusdem*.

“(…) Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia (...)”

Sin embargo, parece existir una confusión entre los fenómenos de alteración y conservación de la competencia, con la determinación de la cuantía para establecer la naturaleza del procedimiento aplicable al *sub examine*.

No hay dudas, como el mismo Despacho lo ha reconocido, que las pretensiones que se ventilan en el *sub examine* son de menor cuantía.

Esto su Señoría, permite que la Unidad Judicial establezca el procedimiento que debe seguirse para ejecutar la sentencia objeto de recaudo, es decir, la de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

¿Qué pasaría si en el proceso ejecutivo a continuación del declarativo se cobraran sumas que superaran los 150SMMLV?

Analizaríamos lo siguiente:

¿Hubo cambio de cuantía con ocasión de la de reforma de demanda?

¿Hubo cambio de cuantía por la concurrencia de una demanda de reconvención?

¿Hubo cambio de cuantía con ocasión de una la acumulación de procesos o de demandas?

Si la respuesta es negativa en estos tres escenarios, el Juez competente continuaría siendo el Civil Municipal, pero claro está, otorgándole el trámite propio de un proceso ejecutivo de mayor cuantía.

Carrera 11 Nro. 94 - 47 Oficina 205
Bogotá D.C. - Cundinamarca
Avenida 10E Nro. 8 - 60 Oficina 804
Cúcuta - Norte de Santander
444 Alaska Avenue, Suite #BHU714, CA 90503
Torrance - CA
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: miguel Diaz@diazabogados.legal

Asunto: Sustentación recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Demandados: Adolfo José Díaz Salguero y otros.

En este caso no se altera la competencia del Juez, incluso si lo cobrado fueran más de 150SMMLV, pero, el trámite si debe ser el de un proceso de menor cuantía, porque las pretensiones que se ventilan, superan los 40SMMLV tal como lo establece el artículo 25 del C.G.P.

II. Propósito de la intervención.

Con apoyo en los argumentos incorporados en este memorial, solicito al Despacho reponga las decisiones contenidas en las providencias calendadas treinta (30) de agosto de 2.022, y en su lugar:

- 1.- Se nieguen por improcedentes y excesivas las medidas cautelares deprecadas por la parte actora;
- 2.- Se continúe con el trámite del recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Despacho que desató la litis aquí planteada.

En el evento que el Despacho no acceda a la revocatoria de las providencias aquí censuradas, o de alguna de ellas, ruego respetuosamente me conceda el recurso de apelación, para que sea el Juez Civil Circuito (Reparto) quien conozca de los reparos planeados en los medios de impugnación aquí recurridos.

Del Señor Juez,



Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. Nro. 91.527.008 expedida en Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Carrera 11 Nro. 94 - 47 Oficina 205
Bogotá D.C. - Cundinamarca
Avenida 10E Nro. 8 - 60 Oficina 804
Cúcuta - Norte de Santander
444 Alaska Avenue, Suite #BHU714, CA 90503
Torrance - CA
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

AUDIENCIA ORAL (ART. 373 CGP)
Radicado No. 54001-40-03-005-2022-00379-00

En San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de **septiembre** del dos mil veintidós (2.022), siendo las 9:00 a.m., del día y hora señalados mediante proveído del cinco (05) de agosto de este mismo año, proferido en el proceso EJECUTIVO, promovido por **LUZ STELLA GONZALEZ DUEÑAS y CAMILO ORLANDO BAYONA GONZALEZ**, frente a **GLOCK SEGURIDAD LTDA, WILMAN JULIAN RODRIGUEZ SILVA y JAIRO GALVAN SANCHEZ**, radicado 54001-40-03-005-2022-00379-00, para realizar la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por tal motivo el titular del Despacho en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y declara abierto el acto, se deja constancia que esta audiencia se ha iniciado en el primer minuto de la hora y fecha señalada.

1. Identificación de las partes. Minuto 00:00 a 06:10

Dte. LUZ STELLA GONZALEZ DUEÑAS, C.C. 60.342.888

Dte. CAMILO ORLANDO BAYONA GONZALEZ, C.C. 1.090.497.316

Apod. EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ, C.C. 1.090.474.673

Ddo. - Representante legal GLOCK SEGURIDAD LTDA: WILMAN JULIAN RODRIGUEZ SILVA, C.C. 88.225.309

Ddo. JAIRO GALVAN SANCHEZ, C.C. 13.375.409

Apod. ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ, C.C. 88.271.546

2. Etapa Probatoria.

Se tienen como prueba los documentos aportados con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.

Recepción de interrogatorio de parte - Parte demandante:

LUZ STELLA GONZALEZ DUEÑAS. Minuto 07:30 a 19:49

CAMILO ORLANDO BAYONA GONZALEZ. Minuto 19:50 a 27:28

Declaraciones de parte - Parte demandada:

WILMAN JULIAN RODRIGUEZ SILVA. Minuto 27:29 a 28:20

JAIRO GALVAN SANCHEZ. Minuto 28:21 a 49:53

Interrogatorio de peritos

JHONNY ORLANDO PÉREZ GUERRERO. Minuto 49:54 a 01:03:25

3. Alegatos de conclusión.

Parte demandante. Minuto 01:03:26 a 01:12:55

Parte demandada. Minuto 01:12:56 a 01:17:17

4. Sentencia. Minuto 01:17:18 a 02:10:15



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la **REPUBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de merito formuladas, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento ejecutivo, conforme a lo establecido en la parte motiva.

TERCERO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C. General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a los ejecutados. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho a cargo de los demandados la suma de \$5.500.000,00.

SEXTO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

Recurso de apelación. Min 02:10:15 a 02:15:00

Apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, ORALIDAD, RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación a la parte demandada, contra la sentencia aquí proferida en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: Remítanse las copias correspondientes de manera virtual a la oficina de apoyo judicial del distrito judicial de Cúcuta, para que a su vez sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina la misma y se agradece la asistencia a las partes y a sus apoderados judiciales, y les deseo un buen resto de día y fin de semana.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

JUAN CARLOS SIERRA CELIS
Secretario Ad-Hoc